



XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA  
UNIDAD SAN BERNARDO

**MARÍA MERCEDES MÉNDEZ MÉNDEZ**  
**RUT: 4.381.591-1**  
**AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES POR**  
**MÁQUINAS REGISTRADORAS.**

San Bernardo, 13 de diciembre 2016

SISPAD: 77316173821  
FP: 2433-16

**Res. Ex N° 1303**/VISTOS: El escrito de 23-11-2016, de doña **MARÍA MERCEDES MÉNDEZ MÉNDEZ RUT: 4.381.591-1** con domicilio en Av. México N° 277 comuna San Bernardo, solicitando autorización para emitir VALES mediante máquina registradora, en remplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

#### CONSIDERANDO

1º) Que, la contribuyente, mediante la solicitud presentada el 23-11-2016, pide se le autorice para emitir VALES por medio de la siguiente máquina registradora marca SAM4'S, que funcionará en su establecimiento ubicado en **Av. México N° 277, comuna San Bernardo.**

#### MÁQUINA REGISTRADORA

<u>MARCA</u>	<u>MODELO</u>	<u>SERIE</u>	<u>CAJA</u>	<u>RES. EX. N°</u>	<u>FECHA</u>	<u>N° FISCAL</u>
SAM4'S	ER-5240M	B5AKB00042	2	3.826	21-09-2010	220067

2º) Que, ésta máquina registradora deberá ceñirse estrictamente a lo indicado en la Resolución N° Ex. 4907, de 27-12-1993, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS" y lo indicado en Circular N° 50 de 28 de agosto de 1998 y Circular N° 73, de 19 de noviembre 1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art.56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1363 de 28 de agosto de 1981, sobre delegación de facultades

Res. Ex. N°1303 de 13-12-2016 Rut: 4.381.591-1

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR a lo solicitado.**

Autorízase para emitir VALES en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

JEFE UNIDAD  
GABRIEL M. ESPINOSA  
JEFE UNIDAD SAN BERNARDO



Distribución:

- Expediente.
- Contribuyente.
- Unidad.